

14-372

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 07 DIC. 2012

VISTOS:

1. El contrato de Ejecución de Obra: Tratamientos de puntos críticos en la ciudad de Temuco, suscrito por escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Constructora e Ingeniería Empresa Sur Limitada. **Propuesta Pública N° 78-2012: Provisión e Instalación de Refugios Peatonales de la Ciudad de Temuco y Tratamiento ocho Zonas".**
2. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO

1. Apruébese el contrato de Ejecución de Obra: Tratamientos de puntos críticos en la ciudad de Temuco, suscrito por escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Constructora e Ingeniería Empresa Sur Limitada, mediante el cual esta última se obliga a realizar los trabajos de demarcación, instalación de señalizaciones, de vallas peatonales y otras, correspondientes a la LINEA CUATRO de la **Propuesta Pública N° 78-2012: Provisión e Instalación de Refugios Peatonales de la Ciudad de Temuco y Tratamiento ocho Zonas".**
2. El precio que la Municipalidad pagará por el contrato será la suma de la prestación del servicio contratado, será la suma única y total de \$ 46. 053.194.- impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses.
3. El plazo de Ejecución de las obras contratadas será de 60 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

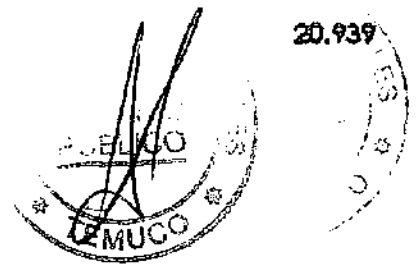
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

- MRA/mra.
- c.c. Dirección de Asesoría Jurídica
 - Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Secplac
 - Dirección de Tránsito
 - Unidad de Propuestas
 - Gestión Abastecimiento
 - Of. Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7799/2012

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

**CONTRATO EJECUCION DE OBRA: TRATAMIENTO DE PUNTOS
CRITICOS EN LA CIUDAD DE TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

**"SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INGENIERIA EMPRENDE SUR
LIMITADA"**

&EmprendeSur.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **trece** de Noviembre del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante Mandante , representada por su Alcalde (s) don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INGENIERIA EMPRENDE SUR LIMITADA**", Rol Único tributario número setenta y seis millones sesenta y siete mil seiscientos sesenta y uno guión seis, representada por don **HERNÁN PATRICIO PARRA VEGA**, chileno, ingeniero civil industrial, soltero, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos con domicilio en calle

de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio cuatrocientos cincuenta y tres de tres de julio de dos mil doce se declaró desierta la Propuesta Pública número setenta y ocho guión dos mil doce: "Provisión e instalación de Refugios Peatonales de la Ciudad de Temuco y Tratamiento de ocho Zonas" y se aprobó segundo llamado a licitación con igual número y denominación. **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y seis de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce la referida propuesta Pública fue adjudicada, en una parte a Sociedad Constructora e ingeniería Emprende Sur Limitada, específicamente la LINEA CUATRO: TRATAMIENTO PUNTOS CRITICOS OCHO ZONAS. El referido Decreto de adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presenta acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Sociedad Constructora e ingeniería Emprende Sur Limitada, por quien acepta su representante, la ejecución de trabajos para el tratamiento de ocho puntos críticos, de la ciudad de Temuco, relacionados principalmente con demarcaciones, instalación de señáleticas, instalación de vallas peatonales y otras, correspondiente a la LINEA CUATRO: TRATAMIENTO PUNTOS CRITICOS OCHO ZONAS. **CUARTA:** Las características, cantidades, calidad de los materiales y ejecución de los trabajos, así como los lugares en que

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



estos se efectuaran, deberán ajustarse estrictamente a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número setenta y ocho guión dos mil doce: "Provisión e instalación de Refugios Peatonales de la Ciudad de Temuco y Tratamiento de ocho Zonas". Del mismo modo el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número setenta y ocho guión dos mil doce: "Provisión e instalación de Refugios Peatonales de la Ciudad de Temuco y Tratamiento de ocho Zonas", las respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, así como el Acta de Proposición de Adjudicación de fecha ocho de agosto de dos mil doce, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **QUINTA: El plazo** de ejecución para la ejecución de las obras contratadas será de sesenta días corridos, este plazo se contará desde la fecha de entrega del terreno al contratista, sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente que apruebe el presente contrato. De la referida entrega deberá levantarse un Acta que llevará la firma del Inspector Técnico de la obra y del Contratista. **SEXTA: El precio** que la Municipalidad pagará por el presente contrato, será la suma única y total de **cuarenta y seis millones cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos**, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni intereses. El precio incluye todos los gastos operacionales, aprobaciones de planos u otros en que tenga que incurrir el contratista para el total y fiel cumplimiento del presente contrato. **SEPTIMA:** El precio referido en la clausula anterior se pagará, por la Municipalidad de Temuco, mediante Estados de Pago mensuales de conformidad al avance físico real de la obra y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto

Bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se generará más de un Estado de Pago al mes. **OCTAVA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta Bancaria de Garantía número dos cuatro uno siete siete dos guión cuatro, del Banco de Chile, por un monto de dos millones trescientos dos mil seiscientos sesenta pesos, tomada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce y con vencimiento el día veinte de febrero de dos mil catorce.

NOVENA: Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **DECIMA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará al contratista, por las causales y por los montos expresados en el artículo treinta y tres de las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública que originó este contrato. La aplicación de las multas se hará administrativamente, y se descontarán de los Estados de Pago respectivos, o de la garantía si estos no fueran suficientes. **UNDECIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DUODÉCIMA:** La personería del Señor Mario Eduardo Castro Stone, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Decreto Alcaldicio Número cuatrocientos cuarenta y nueve de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce. **DECIMA TERCERA:** La personería de don **Hernán Patricio Parra Vega**, para actuar en representación de la "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INGENIERÍA EMPRENDE SUR LIMITADA**", consta de escritura pública de constitución de fecha treinta y uno de Julio de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio número cinco mil quinientos treinta y seis. Personerías tanto del Alcalde Subrogante como del representante de la Contratista, no se inserta por ser conocida de las partes y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del Notario que autoriza.- **DECIMA CUARTA:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo del contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil setecientos noventa y nueve.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature]
MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]
HERNAN PATRICIO PARRA VEGA
En rep: "SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INGENIERIA EMPRENDE SUR LIMITADA"
76.067.661-6



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 22 NOV. 2012



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *